

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-06-2026 bajo el Repertorio 7892.

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 16:50 horas del día de hoy.
Santiago, 18 de junio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.ajs.cl ingresando el código: 075-2026061816305679**

JR/CF
REPERTORIO: 7892-2026
OT.: 548451

PROTOCOLIZADO N°: 3358-2026

PROTOCOLIZACIÓN
DE
BASES DE PROMOCION
"TE AYUDO CON EL PIE"
"EDIFICIO +GRAN VÍA"
INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis, PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, **CERTIFICO:** Que a requerimiento de doña Maria Francisca Lazo, cédula de identidad dieciséis millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro guión siete, Protocolizo: **BASES DE PROMOCION "TE AYUDO CON EL PIE" "EDIFICIO +GRAN VÍA" INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA.**- documento que consta de dos hojas de papel, escritas una por una carilla, y una por ambos lados, quedando agregado al final del Protocolo de Escrituras Públicas de esta Notaria, correspondiente al Registro de escrituras públicas del mes de junio del año en curso, con esta misma fecha y bajo el repertorio número siete mil ochocientos noventa y dos - protocolizado tres mil trescientos cincuenta y ocho - dos mil veintiséis. - Se da copia.-

DOY FE. -



PATRICIA MANRÍQUEZ HUERTA
NOTARIO TITULAR





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

**BASES PROMOCION "TE AYUDO CON EL PIE"
"EDIFICIO +GRAN VÍA"**

INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA

En Viña del Mar, a 01 de junio 2026, don Marcelo Ringeling Lorca, cédula de identidad número 12.166.155-1, y don Luis Felipe Aspillaga Goudie, cédula de identidad número 12.221.292-0, ambos en representación de **INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA**, rol único tributario número 77.669.697-8, en adelante también la "Inmobiliaria", todos domiciliados para estos efectos en calle Uruguay número 105, comuna de La Cisterna, exponen:

PRIMERO. Proyecto.

La siguiente promoción es válida para el proyecto inmobiliario denominado "**Edificio +Gran Vía**", que la sociedad **INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA**, Rol Único Tributario número 77.669.697-8, construirá en el Lote ubicado en calle Uruguay número 105 (ex 15), comuna de La Cisterna, e incluye los bienes comunes que se asignen en uso y goce exclusivo a la respectiva unidad que es parte de la promoción.

SEGUNDO. Promoción.

Todos los clientes que suscriban contratos de promesa de compraventa destinados a adquirir una o más unidades del proyecto inmobiliario "**EDIFICIO +Gran Vía**", de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA**, entre las fechas que más adelante se señalan, y que firmen la respectiva escritura de compraventa definitiva, dentro del plazo que también se indicará a continuación, podrán ser beneficiados con el otorgamiento de un descuento en el precio de compraventa de la respectiva unidad, equivalente a un **15%**, un **10%**, o bien, a un **5%**, según lo que acuerden la Inmobiliaria y el cliente.

Por tanto, el beneficio de esta promoción denominada "**Te ayudo con el pie**", en adelante la "Promoción", consiste en un descuento en el precio de compraventa de la unidad, acordado entre la Inmobiliaria y el cliente, el cual ascenderá a un **15%**, o un **10%** o a un **5%**, calculado sobre el monto total del precio acordado entre ambas partes contratantes, y que se hará efectivo cumpliéndose las condiciones y en la oportunidad y circunstancias que se indican más adelante.

TERCERO. Condiciones.

Para ser beneficiado con el descuento materia de la Promoción, deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que, el cliente firme la promesa de compraventa de una o más unidades de las etapas 1 y 2.1 del proyecto inmobiliario denominado "**EDIFICIO +Gran Vía**".
2. Que, el cliente suscriba el respectivo el contrato de promesa de compraventa, dentro de las fechas que comprende o abarca la Promoción.
3. Que, el cliente haya obtenido la aprobación de un crédito, financiando a lo menos un 80% del precio total de la compraventa, otorgado por alguna institución de crédito, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la comunicación de la Inmobiliaria que informe que se han cumplido las condiciones para el otorgamiento del contrato de compraventa definitivo.
4. Que, al momento de suscribirse el contrato de compraventa prometido, por parte del cliente, éste haya cumplido con el pago en forma íntegra del pie acordado con la Inmobiliaria.
5. Que, al momento de suscripción del contrato de compraventa definitivo, el cliente y la Inmobiliaria, paralelamente y en instrumento separado, suscriban un convenio o acuerdo complementario, en virtud del cual: a) celebren una novación mediante la cual sustituyan la obligación de pago de aquella parte del precio de la compraventa, equivalente al monto del descuento otorgado por la Promoción, por la obligación de pagar el monto señalado en el pagaré, que suscribirá el comprador como deudor. De esta forma, la obligación de pago de aquella parte del precio consignada en la escritura de compraventa respectiva, equivalente al descuento otorgado por la Promoción, se entiende extinguida por novación, subsistiendo la obligación de pago contenida en el pagaré.

6. Que, aquella parte del precio de compraventa no cubierta por el descuento otorgado al cliente en virtud de la presente Promoción, financiada mediante crédito otorgado por alguna institución de crédito, sea pagada efectivamente a la Inmobiliaria y recibida por ésta, a más tardar, dentro del plazo de **120 días** siguientes a la fecha de suscripción del contrato de compraventa prometido. La Inmobiliaria se reserva el derecho a otorgar una o más prórrogas al plazo señalado.
7. Que, una vez que la Inmobiliaria haya recibido en forma íntegra la parte del precio financiada con recursos propios del cliente y con el monto cubierto por el crédito otorgado al cliente por la institución financiera, la Inmobiliaria proceda a restituir el pagaré correspondiente suscrito por el comprador, lo que constituirá la rebaja del precio ofrecida en la Promoción, debiendo también emitir una nota de crédito que refleje esta rebaja otorgada respecto del precio original.

CUARTO. Vigencia.

Sólo podrán acogerse al beneficio comprendido en la Promoción, aquellos clientes que suscriban sus promesas de compraventa dentro del periodo comprendido entre el 01 de mayo del año 2026 el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. Exclusiones y Limitaciones.

1. No podrán acogerse al beneficio establecido en estas bases aquellos clientes que hayan firmado el respectivo contrato de promesa de compraventa de viviendas del proyecto acogido a la Promoción con anterioridad al plazo de vigencia de la Promoción, aun cuando hayan suscrito la reserva de la unidad durante dicho período, o hayan firmado la promesa con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia o duración de la Promoción.
2. Esta promoción no es acumulable con otros descuentos, beneficios o promociones vigentes de la Inmobiliaria, salvo que la Inmobiliaria lo autorice expresamente. El cliente deberá firmar un anexo a la promesa de compraventa declarando acogerse a la promoción de estipulada en las presentes bases y renunciando a cualquier otro descuento, beneficio o promoción vigente de la Inmobiliaria.
3. En ningún caso los beneficios que se señalan en la cláusula segunda precedente pueden ser canjeados en dinero.
4. La presente promoción tiene un carácter estrictamente personal e intransferible, por lo que el beneficio se otorgará de forma exclusiva al promitente comprador que suscriba el respectivo contrato de promesa de compraventa con la Inmobiliaria. En consecuencia, queda prohibida la cesión, transferencia o transmisión del beneficio a terceras personas bajo cualquier título; el derecho al beneficio se extinguirá de pleno derecho si el titular original cede su posición contractual en la promesa, salvo que la Inmobiliaria, de manera excepcional y por escrito, disponga lo contrario para un caso particular

SEXTO: Modificaciones.

La Inmobiliaria podrá modificar las presentes bases en función de criterios que tiendan a mejorar la realización de la Promoción, comunicando dichos cambios con la debida antelación.

Cualquier situación no contemplada en estas bases será definida por la Inmobiliaria, sin derecho a reclamo por parte de los participantes.

La Inmobiliaria se reserva el derecho exclusivo de suspender definitivamente o transitoriamente esta Promoción, como así también de introducir las modificaciones que juzgue convenientes en cuanto a las condiciones y características del mismo, en caso de configurarse el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, comunicando el hecho dentro de las 24 horas de acaecido; sin que ello genere derecho alguno o reclamo por parte de los participantes.

SÉPTIMO: Autorización.

Los participantes, promitentes compradores, autorizan expresa e irrevocablemente a la Inmobiliaria para los siguientes efectos, sin que sea necesario efectuarle pago alguno por ellos: utilizar su nombre, seudónimo, fotografías, voz, así como cualquiera otra reproducción de esta y/o de su imagen, que en la materia considere útiles para fines promocionales y de publicidad. Asimismo, autorizan a la Inmobiliaria para utilizar y tratar los antecedentes personales que

obtenga a partir de la presente Promoción a objeto de construir un listado de sus clientes, para efectos de informar de eventuales y futuras promociones.

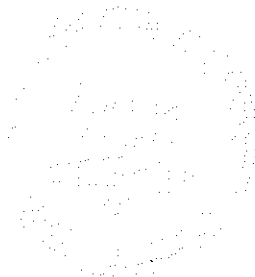
Los Clientes que se registran y participan de esta promoción autorizan, por este hecho, el tratamiento de sus datos personales por parte de la Inmobiliaria y sus empresas relacionadas con los fines ya mencionados, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº19.628.

Powered by
Firma electrónica avanzada
MARCELO RINGELING
LORCA
2026.06.18 12:44:48 -0400

Powered by
Firma electrónica avanzada
LUIS FELIPE ASPILLAGA
GOUDIE
2026.06.18 12:28:35 -0400

Marcelo Ringeling Lorca
p.p. INMOBILIARIA BARRIO URUGUAY 2 SpA

Luis Felipe Aspillaga Goudie



Certifico que a solicitud de René Francisco Lozano
protocolicé este documento
con el N° 3358 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.
SANTIAGO, 18-6-2026 R

